

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 20 de Enero de 2016, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 7 "Industria Química, del medicamento, farmacéutica, de combustible y afines", Subgrupo N° 02 "Productos químicos, sustancias químicas y sus productos", integrado por los Delegados del Poder Ejecutivo: Dra. Viviana Dell'Acqua, Dr. Gonzalo Illarramendi Delegados Empresariales: Dr. Pablo Durán Delegados del sector Trabajador: Sindicato de Trabajadores de la Industria Química (STIQ): Raúl Barretto y Bernardo Gonzalez.-

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Que en conformidad a lo dispuesto por Acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 18 de noviembre de 2013, se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial con vigencia a partir del 1° de Enero de 2016 para el sector individualizado.

SEGUNDO: AUMENTO CON VIGENCIA 1 DE ENERO DE 2015: Los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2015 ajustarán conforme a la siguiente regulación:

FRANJA I): SALARIOS MINIMOS POR CATEGORIA:

a) Crecimiento: 3 % anual.-

FRANJA II): SALARIOS QUE SUPEREN EL SALARIO MINIMO POR CATEGORIA Y HASTA \$ 37.677 NOMINALES:

b) Crecimiento: 2 %. Anual.-

FRANJA III): SALARIOS QUE SUPEREN \$ 37.678 NOMINALES Y HASTA \$ 43.471 NOMINALES:

c) Crecimiento: 1 % anual.-

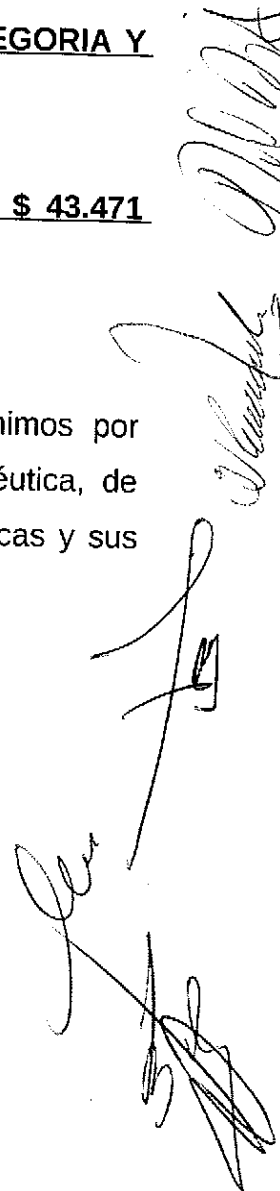
TERCERO: En aplicación de lo referido precedentemente, los salarios mínimos por categoría para el Grupo N° 7 "Industria Química, del medicamento, farmacéutica, de combustible y afines", Subgrupo N° 02 "Productos químicos, sustancias químicas y sus productos" con vigencia desde el 1° de Enero de 2016, son los siguientes:

CATEGORIA

MONTO

LAUDO ADMINISTRATIVO:

Auxiliar Tercero	24582
Auxiliar Segundo	27124
Auxiliar Primero	30134
Cobrador	34096
Oficial	36051
Programador de Computación	36051



Cajero	38741
Secretario/a	32149
Telefonista/Recepcionista	22503
Cadetes – Mensajero	21076
Aprendiz menor de edad	15966
Vendedor plaza con cobranza	42621
Vendedor plaza sin cobranza	39783
Viajantes con cobranza	46597
Ayudante de técnico	32905
Primer ayudante de Laboratorio	30469
Segundo ayudante de Laboratorio	29240
Tercer Ayudante de Laboratorio	23541
Dibujante Proyectista	31829
LAUDO PERSONAL OBRERO:	-----
Operario/a común	932
Operario/a práctico y ayudante especializado	971
Operario especializado	1090
Operario especializado en varios procesos	1222
Foguista	1166
Ayudante foguista	1026
Operador de planta de Fca. de acetileno y oxido nitroso	1166
Operador de equipo de hidrogenación	1166
Operador de equipo de generación de hidrogeno	1166
Ayudante de Operador de Gases del aire, gas carbónico, acetileno y oxido nitroso	1026
Operador de Planta de gases del aire y gas carbónico	1221
Oficial Jabonero	1221
Medio oficial jabonero	1048
Vigilante diurno	952
Portero	1010
Sereno nocturno	1075
Chofer a cargo de auto elevador o moto apilador con libreta de chofer profesional	1129
Chofer	1129
Chofer repartidor vendedor	1147
Chofer de remolque o semirremolque	1166
Oficial Albañil, Oficial Pintor, Oficial Carpintero	1292
Medio Oficial Albañil, Medio oficial pintor; Medio Oficial carpintero	1096
Engrasador	1096
Oficial mecánico y/o cañistas	1292
Medio Oficial mecánico y/o cañistas	1097
Oficial herrero	1292
Medio oficial herrero	1097
Encargado de cuarto de herramientas	1097
Oficial electricista	1359
Medio oficial electricista	1166
Oficial mecánico ajustador	1359
Oficial tornero	1359
Medio oficial tornero	1097

Oficial soldador, autógena y eléctrica, estaño y plomo	1359
Medio Oficial soldador, autógena y eléctrica, estaño y plomo	1097
Oficial Instrumentista - Electrónico	1601
Electromecánico	1601
Encargado (suplemento)	112

En lugar y fecha indicados se firman cuatro ejemplares.-

VIATICO POR ALIMENTACION:

ACTA DE AJUSTE

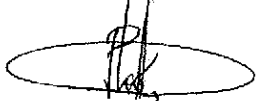
VIGENCIA: A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2016.-

En la ciudad de Montevideo, el día 19 de enero de 2016; reunidos por una parte: Nicolás Herrera y Dr. Pablo Duran en representación de ASIQR y por el Sindicato de los Trabajadores de la Industria Química (STIQ) los Sres. Silvio Planchensteir y José Prieto, proceden a ajustar el viático por alimentación según el Convenio Colectivo de fecha 29 de noviembre de 2010.

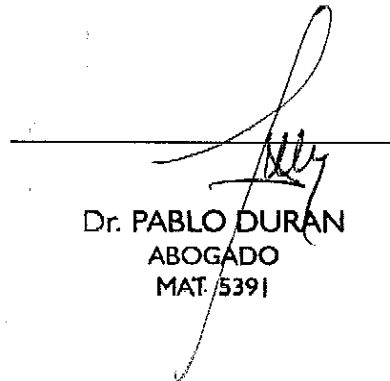
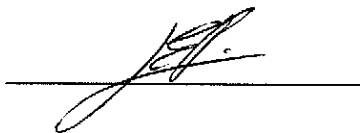
Resultando que la inflación del periodo 01 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2015 es de 3.60 % (tres con sesenta por ciento); corresponde incrementar el monto del VIATICO DE ALIMENTACION en ese porcentaje, quedando fijado en \$ 110 (pesos uruguayos ciento diez) con vigencia a partir del 1 de enero de 2016.-

Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor para cada una de las partes.

Por STIQ:



Por ASIQR:



Dr. PABLO DURAN
ABOGADO
MAT. 5391

PRIMA POR ANTIGUEDAD

VIGENCIA: A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2016.-

En la ciudad de Montevideo, el día 19 de enero de 2016; reunidos por una parte: Nicolás Herrera y Dr. Pablo Duran en representación de ASIQR y por el Sindicato de los Trabajadores de la Industria Química (STIQ) los Sres. Silvio Planchestienner y José Prieto, proceden a ajustar la Prima por Antigüedad según el Convenio Colectivo de fecha 29 de noviembre de 2010.-

Resultando que la inflación del periodo 01 de julio de 2015 al 31 de diciembre de es de 3.60% (tres con sesenta) y que dicho porcentaje es el que debe aplicarse a los efectos del ajuste de la Prima por Antigüedad, corresponde incrementar el monto de la misma en ese porcentaje, quedando fijado en \$ 147 (pesos uruguayos ciento cuarenta y siete), con vigencia a partir del 1 de enero de 2016.-

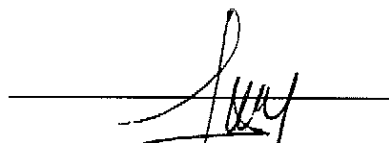
Se fija un tope para beneficiarse con la prima por antigüedad de \$ \$ 58.033 (pesos uruguayos cincuenta y ocho mil treinta y tres) a partir del 1 de enero de 2016 y con vigencia hasta el 30 de junio de 2016.-

Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor para cada unas de las partes.

Por STIQ:



Por ASIQR:



Dr. PABLO DURAN
ABOGADO
MAT. 5391